



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2010, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, sobre autorización administrativa y aprobación de la ejecución de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de gas canalizado para Urbanización Isla de Valdecañas". Expte.: CG-432. (2010062049)

Visto el procedimiento iniciado a instancias de Repsol Butano, SA, con domicilio en la calle Urbano González Serrano, 7, planta baja, del municipio de Mérida, para la autorización administrativa y aprobación de ejecución del proyecto denominado "Instalación de gas canalizado para Urbanización Isla de Valdecañas en los términos municipales de El Gordo y Berrocalejo", y una vez completada la instrucción del mismo, incluyendo tanto el trámite de información pública como el de traslado a otros Organismos que pudieran ver afectados bienes o derechos a su cargo.

Visto el Decreto 55/2007, de 10 de abril, por el que se aprueba definitivamente el proyecto de interés regional con destino a la construcción del Complejo Turístico de Salud, Paisajístico y de Servicios Marina Isla de Valdecañas.

Teniendo en consideración lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007; en el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles. y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones concordantes y de precedente aplicación; este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Repsol Butano, SA, la autorización administrativa para la distribución de propano por canalización al Complejo Turístico Marina Isla de Valdecañas, y autorizar la ejecución de las instalaciones correspondientes al proyecto indicado con anterioridad, todo ello de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. En todo momento deberá darse cumplimiento a la normativa de aplicación, que ha sido citada anteriormente, así como las disposiciones sobre condiciones técnicas y de seguridad, y en especial el Real Decreto 919/2006, por el que se aprueba el reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos.

Segunda. Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto registrado, cuyas características básicas son las siguientes:

Ubicación: Complejo Turístico Marina Isla de Valdecañas, en los términos municipales de El Gordo y Berrocalejo.

Instalación: almacenamiento de propano con una capacidad total de 99.000 litros, constituido por dos depósitos de 49.500 litros cada uno, dotados de equipos de vaporización y trasvase necesarios, y red de polietileno con una longitud total de 9.462 metros.



Presupuesto de ejecución: 284.768,88 € (doscientos ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho euros con ochenta y ocho céntimos).

Tercera. Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados. Tanto la construcción de las instalaciones como su explotación y mantenimiento deberán ser en todo momento compatibles con los usos ya autorizados del dominio público hidráulico en la zona.

Cuarta. Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos básicos a que se refiere la condición tercera, será necesario obtener autorización del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

Quinta. El plazo de ejecución de las obras será de doce meses, a partir de la fecha de ocupación real de los terrenos afectados.

La empresa Repsol Butano, SA, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la puesta en marcha de las instalaciones, acompañando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de seguridad industrial establecidos en la reglamentación vigente.

El acta de puesta en servicio se extenderá por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, en el plazo de un mes, a contar desde la presentación de la solicitud de puesta en marcha, previas las comprobaciones técnicas que se consideren oportunas.

Sexta. Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal o de otros Organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias, no pudiendo el interesado iniciar la construcción de las instalaciones en tanto no tenga en su poder todas las autorizaciones, permisos y licencias exigidas por la legislación en vigor.

Séptima. La autorización de explotación no concederá derechos exclusivos ni se otorgará en régimen de monopolio.

Octava. El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer la revocación de la presente autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, en el plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cáceres, a 3 de agosto de 2010.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA